

Año 35 N° 362 / 1 de marzo de 2024



Boletín Oficial

- Memorando de Entendimiento Específico de Movilidad y Memorando de Entendimiento (MoU) Marco para la Cooperación Cultural, Educativa y Científica suscripto entre la Universidad de Goettingen (Alemania) y esta Universidad
- Convenio General de Cooperación y Primer Acta Complementaria suscriptos con la Fundación INNOVA-T y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Confederación Económica de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la "West University of Timisoara (WUT)", Rumania, en el marco del Programa Erasmus+ Key Action 171 y esta Universidad
- Convenio Específico de Asistencia Técnica y Cooperación Documental suscripto entre la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y esta Universidad
- Resolución Presidencial UNLP N° 57/24
- Convenio de Pasantías suscripto entre el señor Tarling Jorge Raúl y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre el Centro Integral de Medicina del Oeste S.A.S. y esta Universidad
- Convenio Marco suscripto entre la Agencia de Recaudación Fieguina (AREF) y esta Universidad
- Convenio Específico de licencia de uso de software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso, suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y esta Universidad
- Anexo al Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes suscripto entre la Universidad de Zaragoza, España y esta Universidad



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE Georg-August-Universität Göttingen/ Georg-August-Universität Göttingen Stiftung Öffentlichen Rechts (UGOE) and Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----Georg-August-Universität Göttingen/ Georg-August-Universität Göttingen Stiftung Öffentlichen Rechts – de aquí en más UGOE – representada en este acto por el Prof. Dr. Metin Tolan en su condición de Presidente; con sede en Wilhelmsplatz 1, D-37073 Goettingen, Alemania, y la Universidad Nacional de La Plata – de aquí en más UNLP – creada bajo Ley n° 4699/1905, ubicada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente, Dra. Andrea Varela, y su Secretario General, Prof. Patricio Lorente, obrando en su condición de persona responsable natural para este Acuerdo, han convenido en lo siguiente:-----

El memorando de entendimiento sirve el propósito de renovar el anterior Memorando de Entendimiento Específico de Movilidad suscrito por las partes el 12 de junio de 2019.

De acuerdo con el Memorando Marco de Entendimiento firmado por Georg-August-Universität Göttingen (UGOE) and Universidad Nacional de La Plata (UNLP) actualmente vigente y con el objetivo de regular la movilidad y el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, acceden a participar en este MdE Específico, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO, MOVILIDAD ESTUDIANTIL-----

1. Cada Institución recibirá el equivalente de hasta 4 estudiantes de Grado y/o estudiantes de Máster de la otra Universidad por año. Dos estudiantes inscritos en un semestre serán el equivalente de un estudiante inscrito por un año. Estudiantes de ambas instituciones pueden ser candidatos a un periodo de estudio o práctica de uno o dos semestres. En el caso de la práctica, el periodo máximo será de 6 meses.-----
2. Las partes acuerdan, en principio, reconocer los créditos obtenidos en la Universidad receptora como sustituto de los créditos requeridos en la universidad de origen sujeto a conformidad con el propio reglamento aplicable de la universidad; sin embargo estos no importarán la emisión de un título por la institución receptora. Los detalles de este reconocimiento de créditos recíprocos serán definidos en “acuerdo de aprendizaje”. Cada institución informará a la otra de las calificaciones obtenidas por estudiantes de intercambio al término del período de movilidad. Las partes acuerdan que ninguna titulación será otorgada por la institución receptora.--
3. Para estudiantes de intercambio que requieran admisión en la UNLP, el nivel de idiomas recomendado será Español B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo



de Referencia para las lenguas.-----

Para estudiantes de intercambio que soliciten admisión en la UGOE, aplican los siguientes requisitos de idioma: Idioma de instrucción Inglés: Prueba de aptitud en Idioma Inglés equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR¹); adicionalmente, se recomienda un nivel B1 en Alemán. Idioma de instrucción Alemán: Prueba de aptitud en Idioma Alemán equivalente a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (CEFR).--

4. Ningún costo de matrícula será exigido a los estudiantes admitidos en el intercambio. Sin embargo, subsistirá la obligación de pagar otras tasas públicas o impuestos, y tasas universitarias (incluyendo tasas administrativas).-----

4.1. En la UNLP esta exención no se aplicará a cursos en centros de enseñanza de idiomas o cursos de Doctorado. En este caso, el otorgamiento de beneficios económicos a los estudiantes quedará a exclusivo criterio de cada Facultad.----

4.2. De acuerdo a la Ley de Educación Superior Argentina, los estudiantes que apliquen a un programa de maestría deben haber completado estudios de grado de al menos cuatro (4) años de duración. Por lo tanto, los estudiantes de maestría de UGOE serán admitidos libre de costos en los cursos avanzados de Licenciaturas Argentinas (titulación de grado de 4 o 5 años). Los estudiantes de UGOE inscriptos en un programa de maestría en UNLP no están exentos del pago de las tasas correspondientes a cada programa.-----

5. Las universidades aceptan y acuerdan que, a cada estudiante de intercambio, le será requerido contratar una adecuada póliza de viaje y seguro médico- con cobertura para accidentes y repatriación- así como seguro de responsabilidad civil personal/ante terceros por el periodo completo de intercambio de tal modo que cumpla con los requerimientos de la universidad de la universidad receptora. Se recomienda fuertemente a todos los estudiantes de intercambio de la UNLP que contraten un seguro de responsabilidad civil. Los estudiantes deberán proporcionar prueba de esto a la universidad de destino, si así ella lo solicita. Las partes acuerdan que los estudiantes que se intercambiarán en virtud de este acuerdo son los únicos responsables de su respectiva cobertura de seguro y que las partes no asumirán ninguna responsabilidad sobre ello.-----

6. La responsabilidad de las partes bajo este acuerdo no se extiende a las responsabilidades de sus respectivos estudiantes.-----

¹ https://en.wikipedia.org/wiki/Common_European_Framework_of_Reference_for_Languages



7. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio de acuerdo a sus criterios y procedimientos durante el semestre previo a la movilidad. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Para UGOE, los estudiantes de grado deben completar al menos 3 semestres en su institución de origen antes de que puedan ser elegibles para un semestre de intercambio. Los alumnos de posgrado deben completar al menos un semestre. Los estudiantes de intercambio no obtendrán una titulación de parte de la universidad receptora.-----
8. Cada institución notificará los candidatos aceptados en virtud de las disposiciones estipuladas en este Acuerdo de los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) Estudiará en la universidad receptora por un periodo mínimo de un semestre y un período máximo de un año, dependiendo del plan de estudios aceptado por la universidad. Estudiantes de Posgrado pueden tener estadias de movilidad más cortas.-----
 - b) Se respetarán las regulaciones de la universidad y el país receptor bajo pena de expulsión.-----
 - c) Las universidades reconocen y acuerdan que cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención de la visa y otros documentos relacionados requeridos para el estudio en la universidad receptora. La universidad receptora no asume responsabilidad para que a cada estudiante le sea otorgada una visa apropiada, pero en la medida de lo legalmente y razonablemente posible, la universidad receptora proveerá a los estudiantes entrantes las certificaciones válidas que sean requeridas para tramitar la visa de estudiante por el periodo completo de intercambio.-----
 - d) Correrán por cuenta de los estudiantes todos los gastos personales, incluyendo alojamiento, transporte, comida, costos de pólizas (incluyendo seguro de salud), libros y otros gastos relacionados con la movilidad.-----
9. Los candidatos requerirán de la siguiente documentación para inscribirse:
 - a) Una copia oficial del expediente académico.-----
 - b) Declaración de interés incluyendo el fin educativo de la estadia.-----
 - c) Carta de recomendación escrita por el Decano y/o profesor de la unidad académica donde el candidato estudia.-----
 - d) Prueba de competencia en idioma.-----
 - e) Acuerdo de aprendizaje.-----
 - f) Formulario de Inscripción y/o carta de aceptación de la universidad receptora.-----
 - g) Cualquier documentación relevante requerida por la otra parte.-----



10. En caso que el candidato aceptado no se encuentre en condiciones de participar en la movilidad, la universidad de origen propondrá otro candidato.-----
11. La universidad de acogida proporcionará a los estudiantes de intercambio acceso a un espacio de estudio y bibliotecas similares a las proporcionadas a sus propios estudiantes.---
12. La universidad de recibida ayudará a los estudiantes a encontrar hospedaje.-----

SEGUNDO. MOVILIDAD DOCENTE-----

1. La movilidad de docentes consistirá en estadias de corta duración –a ser determinadas por las partes en cada caso- para propósitos de enseñanza. Se necesitará la autorización de la universidad de origen y un certificado de admisión de la universidad receptora. Para obtener estos documentos, los interesados deberán entregar un plan de trabajo para ser llevado a cabo durante la movilidad.-----
2. La universidad receptora proporcionará a los docentes un adecuado espacio de trabajo.-----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otros asuntos relacionados con las actividades de enseñanza a realizar serán reguladas de acuerdo a la reglamentación y procedimientos de la universidad de recibida y conforme lo pactado con la universidad de origen, a menos que se acuerde de otra manera.-----
4. Antes del comienzo del período de movilidad, los docentes deberán presentar su seguro de salud con cobertura en caso de accidente y repatriación durante la estancia.-----
5. Los interesados seguirán los procedimientos para obtener la visa y otras autorizaciones migratorias requeridas para entrar al país de acogida y permanecer allí. Deberán sufragar los costos de la obtención de estos documentos.-----
6. Correrán por cuenta de los interesados todos los gastos personales, incluyendo hospedaje, transporte, comida, libros y otros gastos relacionados con la movilidad, excepto en los casos en que estos gastos fueron cubiertos por la universidad de origen de acuerdo a leyes aplicables y regulaciones de la universidad.-----



TERCERO FINANCIAMIENTO

1. Todas las actividades detalladas en este acuerdo están sujetas a la disponibilidad de financiamiento adecuado. No se considerará incumplimiento de este convenio, si circunstancias imprevistas impiden la participación de alguna de las partes en cualquier actividad previamente acordada.-----

CUARTO. DISPOSICIONES FINALES.

1. Los responsables ad-hoc por este Acuerdo, de conformidad con la Ord. UNLP 295/18 serán:

Por la UGOE: Dr. Tanja Falkowski

Director de Asuntos Internacionales

Por la UNLP: Abog. Javier Mor Roig

Secretario de Relaciones Institucionales

2. Este Acuerdo tendrá validez por 4 años desde el 1 de octubre de 2023. El periodo podrá ser expresamente extendido antes de su terminación, mediante un convenio escrito al efecto. Cualquier modificación a este Acuerdo será realizada por medio de un acuerdo accesorio debidamente negociado y firmado entre las partes firmantes.-----
3. Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con 6 meses de antelación previa notificación fehaciente a la otra parte. En la medida que tal medida fuera razonablemente requerida, las Partes continuarán con las actividades en curso hasta que la terminación surta efecto, a menos que sean expresamente dadas por finalizadas por ambas partes.-----
4. Cualquier disputa será resuelta amigablemente por medio de negociaciones directas dada la naturaleza cooperativa de este acuerdo.-----
5. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y para UGOE <https://www.uni-goettingen.de/>.-----
6. Las partes acuerdan asegurar que el almacenamiento, procesamiento y uso de los datos personales compartidos en el contexto del Convenio serán ejecutados de acuerdo con la Regulación General Europea de Protección de Datos (EU) 2016/679



(GDPR), en particular con los principios estipulados en el Art. 5 de GDPR, la Ley 25326, Ordenanza 293/18 de la UNLP, y otra legislación y normativa aplicable en materia de protección de datos. Esto significa, en particular, que solo se intercambiarán y procesarán datos personales relevantes para los fines de este acuerdo. Cada parte tomará los recaudos correspondientes para que los datos personales se traten con confidencialidad, se almacenen de forma segura y solo durante el período de tiempo requerido.-----

7. Este acuerdo ha sido celebrado tanto en Inglés como en Español por duplicado; ambos poseen igual contenido y validez. Sin embargo, en caso de discrepancias la versión en Inglés prevalecerá.-----

8. De parte de la UNLP, este Acuerdo específico es ejecutado en conformidad con la normativa establecida en la Ord. UNLP 295/18 y sus normativas suplementarias.-----

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

En representación de En representación de **UNIVERSIDAD GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN** **NACIONAL DE LA PLATA**

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2023.12.13 16:22:09 -03'00'

GRP
Praesidium
Digital signiert von GRP Praesidium
DN: cn=GRP Praesidium, o=DE,
ou=Georg-August-Universität
Goettingen, email=praesident@uni-
goettingen.de
Datum: 2024.02.16 12:44:39 +01'00'

Dra. Andrea Varela

Prof. Dr. Metin Tolan

Vicepresidente Institucional

Presidente

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
11/12/2023 11:10:31



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Prof. Patricio Lorente

Secretario General de la UNLP

**ENMIENDA
AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MoU) MARCO PARA LA
COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA**

entre la

**GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN /
GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN STIFTUNG ÖFFENTLICHEN
RECHTS, representada por el Presidente Prof. Dr. Metin Tolan, Göttingen,
ALEMANIA**

y la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por el Presidente Mg.
Martín López Armengol, La Plata, ARGENTINA**

Las dos universidades han firmado un Memorando de Entendimiento (MoU) Marco para la Cooperación Cultural, Educativa y Científica el 5 de agosto de 2019, por un período de cinco años, estableciendo los términos y condiciones de cooperación entre las partes.

En modificación de la cláusula 11 del MoU antes mencionado, las partes acuerdan extender la cooperación por otro período de 4 años, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anterior MoU. Con el fin de alinear los períodos de vigencia del Memorando de Entendimiento Marco y el respectivo Memorando de Entendimiento Específico de Movilidad entre las partes, el nuevo período de vigencia del Memorando de Entendimiento Marco es del 1 de octubre de 2023 al 1 de octubre de 2027.

Las partes acuerdan asegurar que el almacenamiento, procesamiento y uso de datos personales intercambiados en el contexto del acuerdo se realice de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (UE) 2016/679 (GDPR), en particular con los principios establecidos en el Artículo 5 del GDPR, Ley 25.326, Ordenanza 293/18 UNLP y otras regulaciones aplicables de protección de datos. Esto significa, en particular, que solo se intercambiarán y procesarán datos personales relevantes para el propósito de este acuerdo. Cada parte tomará los recaudos para que los datos personales sean tratados con confidencialidad, se almacenen de manera segura y solo durante el período de tiempo necesario.

Todas las demás disposiciones del MoU antes mencionado permanecen sin cambios y completamente vigentes.

Esta enmienda ha sido escrita en español e inglés exclusivamente en duplicados; ambos son iguales en contenido y validez, aunque en caso de discrepancias la versión en inglés prevalecerá.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

**Georg-August-Universität Göttingen
Göttingen, Alemania**

**Universidad Nacional de La Plata
La Plata, Argentina**

**GRP
Praesidium** Digital signiert von GRP Praesidium
DN: cn=GRP Praesidium, c=DE,
o=Georg-August-Universitaet
Goettingen, email=praesident@uni-
goettingen.de
Datum: 2024.02.16 12:46:09 +01'00'

**Prof. Dr. Metin Tolan
Presidente**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 03.10.2023 21:32:29

**Mg. Martín López Armengol
Presidente**

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
y la FUNDACIÓN INNOVA-T

Entre la Fundación INNOVA-T, en adelante "INNOVA-T", para su proyecto INNOVA-RED, en adelante "INNOVA-RED", representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Laborde, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la UNLP, con domicilio en Avenida 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Mg. Martín Aníbal López, Armengol DNI:18.283.954, y como representante natural el Sr. Secretario General, Prof. Patricio Lorente, acuerdan celebrar el presente convenio general de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES

En diciembre de 2006, mediante un convenio firmado entre la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), la ex Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SECYT), y el CONICET, se encomendó a la Fundación INNOVA-T la operación de la Red Académica Nacional dentro del proyecto denominado INNOVA-RED. Esta iniciativa busca proveer servicios avanzados de comunicación que conecten a la comunidad científica y educativa argentina con sus pares nacional e internacionalmente. INNOVA-RED promueve la investigación del más alto nivel y el desarrollo e innovación en nuevas tecnologías mediante la formación de comunidades de colaboración docente y de investigación y el fortalecimiento de las redes académicas institucionales. INNOVA-RED mantiene el único Centro de Operaciones de RED con acceso al sistema internacional de Redes Avanzadas conectando actualmente más de 45 instituciones científico-académicas y/o educativas de la Argentina.

Por otra parte, la Universidad de La Plata posee 17 facultades, 137 carreras de grado, 167 de posgrado, 10.900 docentes y más de 120.000 alumnos. Comprende también el Colegio Nacional Rafael Hernández, el Liceo Víctor Mercante, el Bachillerato de Bellas Artes, la Escuela Agraria, la Escuela Graduada Joaquín V. González (Anexa), el Jardín maternal, la Radio Universidad Nacional de La Plata, la Editorial de la Universidad, numerosos centros académicos entre los que se destacan el Museo de Ciencias Naturales, la Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata, el Museo y Casa de Descanso Samay Huasi, el instituto de Educación Física, el Observatorio Astronómico, el establecimiento agrario de Santa Catalina y 152 centros de investigación y desarrollo en donde unos 4.800 investigadores desempeñan su actividad.

SEGUNDA - OBJETIVO

El objetivo de este convenio es: Incorporar a la UNLP a las Redes Avanzadas (Red Académica Nacional) que desarrolla, mantiene y opera INNOVARED, a través de un vínculo que permita el desarrollo actividades que requieran condiciones de calidad de servicio en la transferencia de datos entre la UNLP y el resto de las instituciones, tanto nacionales como internacionales, ya incorporadas al sistema, promoviendo su integración a la comunidad científica y académica a nivel nacional e internacional y contribuyendo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de INNOVA-RED en la investigación y el fortalecimiento de las redes académicas.

Esta conexión a la Red Avanzada implica disponer de un servicio con ausencia de congestión excesiva y fallas en la comunicación, e implica funcionalidades tales como amplio ancho de banda, simetría, baja latencia (retraso) y Jitter; ninguna de las cuales está disponible en las

conexiones de la Internet comercial. Esto permite, entre otras ventajas, la operación remota de sistemas críticos tales como robots, redes de telemétricas de alertas de crecidas, control de procesos o sistemas de alto riesgo, aplicaciones para las cuales es inaceptable una interrupción o demora en la red de comunicaciones. En las Redes Avanzadas se están desarrollando una enorme cantidad de aplicaciones para las distintas áreas de la ciencia y el conocimiento, se espera que esta tecnología impacte en la forma que lo ha hecho su predecesora Internet, cambiando la forma de hacer ciencia y desarrollar tecnología en formas aún hoy insospechadas.

TERCERA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Las actividades específicas que se desarrollen en el marco del presente convenio, prestación de servicios, capacitación, u otras; su modalidad, aportes de las partes, inversiones, transferencias de capital, serán acordadas en cada caso mediante Actas Complementarias al presente convenio general.

CUARTA: USO DE LA RED AVANZADA

- a. La UNLP se compromete a evitar, por parte de sus usuarios, el uso indebido de la interconexión con Redes Avanzadas a través de **INNOVA-RED**. Se entenderá como tal, a todo tráfico de datos con fines comerciales u otros fines diferentes de los correspondientes a usos académicos, de investigación científica o tecnológica. A tales efectos, la UNLP aplicará las acciones de control y filtrado del tráfico de datos, necesarias para asegurar dicho objetivo.
- b. Se compromete a no brindar conexión hacia **INNOVA-RED** a otras instituciones, o a usuarios ajenos a la propia institución, excepto que hubiere aprobación expresa de ésta.
- c. En caso de asignar direccionamiento IP del rango de **INNOVA-RED**, se compromete a corregir situaciones de potenciales incidentes de seguridad sobre dicho direccionamiento ante la detección de éstas por la operación de la red.
- d. Aceptar y asegurar el cumplimiento de las Políticas de los Servicios (los términos y condiciones de uso) que **INNOVA-RED** opera y administra.

El incumplimiento por parte de la UNLP de lo expresado en esta cláusula habilitará a **INNOVA-RED** a suspender preventivamente el acceso a la red.

En caso de incidentes graves de seguridad que afecten la integridad de la RED la medida podrá ser de aplicación inmediata con notificación simultánea a la UNLP.

Para el resto de los incidentes la notificación será previa y se otorgará un plazo razonable para la corrección de la anomalía.

Por otra parte, **INNOVA-RED** se compromete, en el caso de detectarse violaciones a lo estipulado en los puntos a, b, y c. de esta cláusula, a notificar al centro de operaciones de la UNLP sobre las anomalías verificadas dentro de las 24 horas de su detección, a fin de facilitar la adopción de las acciones correctivas necesarias.

QUINTA: VIGENCIA

Tendrá una duración de seis (6) meses desde el 01 de octubre 2023 al 31 de marzo 2024.

SEXTA: DENUNCIA

En caso de denuncia del presente convenio, ella no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna siempre que no exista deuda exigible en concepto de contraprestación por algún servicio efectuado. La denuncia del convenio deberá efectuarse con un preaviso de al menos treinta (30) días.

SEPTIMA: AUTONOMÍA

La firma del presente Convenio no compromete, no afecta, ni disminuye la autonomía y capacidad de gestión de la UNLP sobre su red. Ambas partes entienden que todos aquellos actos que conciernan a políticas de administración, desarrollo, innovación, destino o uso de la red de la UNLP, y de sus interconexiones con otras redes nacionales y con Redes Avanzadas, serán de única y exclusiva competencia de la UNLP. Ambas partes convienen, además, que la utilización por parte de la UNLP de la red de **INNOVA-RED** no será exclusiva, al igual que los distintos medios que cada parte facilite a la otra para **promover** las comunicaciones a las que se refiere la **CLAUSULA PRIMERA**.

OCTAVA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen *domicilio* en: UNLP: Avenida 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata

FUNDACIÓN INNOVA-T: Av. Rivadavia 1917- Piso 1- (C1033AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de 12 del año 2023

Por UNLP

Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

DR. MIGUEL ÁNGEL LABORDA
Presidente
Fundación Innovat

PRIMER ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN entre la UNLP y la FUNDACIÓN INNOVA-T

Entre la Fundación INNOVA-T, en adelante 'INNOVA-T™', representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Laborde, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1917 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la UNLP, con domicilio en Avenida 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, M. Martín Aníbal López Armengol, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria del Convenio General de Cooperación entre la UNLP y la FUNDACIÓN INNOVA-T sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES

Se citan:

- 1) El CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN entre la UNLP y la FUNDACIÓN INNOVA-T, firmado en 23 de septiembre de 2015

SEGUNDA – OBJETIVO

Establecer las características y alcances de las obligaciones de las partes para satisfacer el objetivo del CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN citado en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE INNOVA-RED

INNOVA-RED suministrará:

1. Un Gbps (1 Gbps) de acceso total a la estructura de Troncal nacional de Redes Avanzadas.
2. Doscientos Mbps (200 Mbps) de acceso internacional a suministrar dentro de la capacidad mencionada en 1.

El punto de acceso será en el CTC La Plata, sito en calle 8 N°1467, La Plata, provincia de Buenos Aires desde donde la UNLP lo transportará al CeSPI para su posterior distribución a la red de la UNLP.

Las condiciones en las cuales se presta esta capacidad y las responsabilidades de INNOVA-RED en cuanto a disponibilidad del servicio se detallan en el ANEXO 1 (ACUERDO DNIVEL DE SERVICIO) de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

El protocolo de aceptación de los vínculos se detalla en el ANEXO 2 (PROTOCOLO DE ACEPTACIÓN DEL ENLACE) de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

3. Acceso a los Servicios Federados activos a la fecha de firma de la presente ACTA COMPLEMENTARIA (Eduroam).
4. Informar las violaciones de la CLAUSULA CUARTA: USO DE LA RED AVANZADA del CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN celebrado (USO INDEBIDO) que pudiere detectar.

INNOVA-RED tendrá derecho a:

1. Interrumpir el servicio, en forma total o parcial, si no se cumplen los términos y condiciones explicitadas en la CLAUSULA CUARTA: USO DE LA RED AVANZADA del CONVENIO GENERAL COOPERACIÓN celebrada (USO INDEBIDO), en los términos allí expresados (En caso de incidentes graves de seguridad que afecten la integridad de la RED la medida podrá ser de aplicación inmediata con fiotificación simultánea a la UNLP. Para el resto de los incidentes la notificación será previa y se otorgará un plazo razonable para la corrección de la anomalía).
2. Seguir percibiendo los aportes pactados mientras la situación mencionada en el punto anterior se mantenga (USO INDEBIDO).

CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNLP

Obligaciones:

1. APORTES

a) MENSUALES:

La UNLP abonará un aporte mensual de U\$S 2.177,56 (dólares estadounidenses)

Estos aportes se efectuarán por mes adelantado del 1 al 5 de cada mes.

Los pagos se efectuarán en dólares estadounidenses o en pesos tomando la cotización de cierre del banco de la nación argentina tipo vendedor vigente para el día de efectiva acreditación del pago

b) EXTRAORDINARIO: Bonificado.

2. USO DEBIDO

Arbitral los medios necesarios para asegurar el cumplimiento de CLAUSULA CUARTA: USO DE LA RED AVANZADA del CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN celebrado.

3. SERVICIOS FEDERADOS

Aceptar los términos y condiciones de uso emitidos en cada caso.

La UNLP tendrá derecho a:

1. Recibir Crédito Sobre aporte mensual

Ante la falta de cumplimiento del ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO la UNLP podrá solicitar se le otorgue el crédito correspondiente descripto en dicho acuerdo

QUINTA: VIGENCIA

La presente ACTA COMPLEMENTARIA entrará en vigencia a partir de su firma por las partes y estará al amparo de la vigencia de CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN celebrado y del que es anexo.

Tendrá una duración de seis (6) meses desde el 01 de octubre del 2023 al 31 de marzo del 2024.

SEXTA: DENUNCIA

En caso de denuncia de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, ella no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna siempre que no exista deuda exigible en concepto de contraprestación por el servicio. La denuncia deberá efectuarse con un preaviso de al menos treinta (30) días para que sea posible la finalización de los trabajos en ejecución y los compromisos asumidos.

SÉPTIMA: INICIO DE APORTES

Los aportes por parte de la UNLP comenzarán a partir de:

a. MENSUALES:

A partir de la firma de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, condicionado a la puesta en marcha del vínculo.

Cumplidas estas condiciones deberá abonar el importe proporcional correspondiente al mes de inicio.

Los aportes mensuales por parte de la UNLP comenzarán a partir de la firma del presente convenio, debiéndose, dentro de los 5 días de suscrito el acuerdo, abonar el importe proporcional correspondiente al mes en curso.

OCTAVA: AJUSTE DE APORTES

El presente convenio se verá afectado por la dinámica de los acuerdos de conectividad con el exterior y por la capacidad del medio académico local para mantener la troncal académica y sus puntos de presencia, por lo que los valores de aportes pactados podrían modificarse en más o en menos, requiriendo una comunicación y posterior aceptación formal entre las partes.

NOVENA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

A todos los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, las partes constituyen domicilio en: UNLP: Avenida 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina

FUNDACIÓN INNOVA-T

Av. Rivadavia 1917- Piso 1- (C1033AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

o donde lo comuniquen formalmente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año 2023

Por UNLP

Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

Por Fundación INNOVA-T
DR. MIGUEL ANGEL LABORDE
Presidente
Fundación Innovat

ANEXO 1

Especificaciones del Enlace propuesto

Las presentes especificaciones definen las características cuantitativas y ciertas características cualitativas del enlace de los MIEMBROS de la red académica nacional, con el nodo de INNOVA-RED, hacia adentro de la red y hacia afuera.

Marco del servicio

INNOVA-RED, como red académica nacional, ofrece y regula su servicio, y las mediciones que sobre éste efectúe, desde los CPEs (*Customer Premises Equipment*) instalados en los domicilios de los miembros y hasta el núcleo de operaciones (*core*) de la red.

Nivel de Servicio

• Disponibilidad

La disponibilidad total anual del enlace a través de la red académica nacional es del 99 % correspondiendo a una falta de éste por 3-1/2 días / año

Se considera Indisponibilidad del Servicio (IS) cuando el MIEMBRO de la red se ve imposibilitado de transmitir datos durante un periodo mayor a 20 Segundos. El tiempo de IS se mide desde el momento en que el MIEMBRO o INNOVA-RED hayan detectado el problema, tomando como registro los tiempos detallados en las herramientas y equipamientos del centro de operaciones de la red. Siempre que el MIEMBRO detecte un evento de IS debe generar un *Trouble Ticket* en el Centro de Atención al Miembro (CAM) de INNOVA-RED.

No se considerará IS a aquellos eventos que se listan a continuación:

- Micro conos menores a 20 segundos de duración.
- Demoras de respuestas por parte del MIEMBRO para solicitudes de requerimientos de reparación por parte de INNOVA-RED.
- Fallas en los equipos o infraestructura propia del MIEMBRO.
- Fallas reportadas por el MIEMBRO en las cuales se pruebe que no son responsabilidad de INNOVA-RED.

No está incluida, dentro del valor de la disponibilidad, la falla de algún componente fuera del enlace de INNOVA-RED, o si la misma fuese un acto fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ellos, actos a hechos de gobierno, vandalismo, hechos de la naturaleza o cualquier otra circunstancia fuera de la previsibilidad o del alcance de INNOVA-RED.

La medida porcentual del total de un año calendario en el que el servicio provisto se encuentra habilitado para su utilización, independientemente de su efectivo empleo se calcula como:

$$D = (T - T_i) / T * 100 \%$$

, donde D: disponibilidad

T: tiempo total en un año, medido en

horas T_i: tiempo de interrupción del

Servicio

• Retardo (Latency)

INNOVA-RED mantendrá un tiempo de retardo promedio ida y vuelta (RTT, *Round Trip Times* entre sus equipos de enlace extremo a extremo, no mayor a 40 milisegundos.

La verificación de este valor se realizará entre el CPE (de INNOVA-RED) en el cliente y el router de core de INNOVA-RED por medio de una serie de *pings* de 1000 paquetes, de 100 bytes de longitud cada uno.

• Pérdida de Paquetes (*PacketLoss*)

INNOVA-RED mantendrá la pérdida de paquetes en toda su red dentro del 1%.

La medición de la tasa de pérdida de paquetes bajo distintas condiciones de carga se realizará enviando una serie de *pings* de 1000 paquetes de: 56, 480, 800, 1500 y 2048 bytes de longitud, y se repetirá con *pings* de 10.000 paquetes de tamaño igual a los anteriores Lg prueba se realizará con el enlace sin carga y con el enlace bajo una

carga del 50% del ancho de banda de su capacidad, generada mediante IPerf Versión 2.03 NLANR (National Laboratory for Applied Network Research de EE.UU). Los valores arrojados deberán cumplir lo establecido en el punto 1. El IPerf deberá ejecutarse en cada extremo sobre una PC directamente conectada al router.

- Fluctuación (Jitter)

La variación del tiempo de latencia deberá ser en promedio inferior a 30 milisegundos.

La medición de la fluctuación de paquetes se realizará mediante Iperf v2.03 o superior. Se hará una medición durante 5 minutos, con muestras cada 1 segundo para cada uno de los siguientes tamaños de paquetes: 56, 80, 100, y 200 bytes. Los valores obtenidos deberán cumplir lo especificado en el punto 1.

Penalizaciones por no alcanzar el acuerdo

En caso de no cumplirse los valores comprometidos, INNOVA-RED, a pedido del Miembro, descontará del abono mensual un monto equivalente al del periodo incumplido. Estos créditos no se aplicarán si los cortes o pérdidas de calidad del servicio se originen en causas atribuibles al MIEMBRO.

Procedimientos para la resolución de problemas

Ante una IS, el MIEMBRO deberá contactar Centro de Atención de INNOVA-RED que opera durante días hábiles de 9 a 21hs, el cual le entregará un *Trouble Ticket* en respuesta a su reclamo. Se dispondrá de atención telefónica para guiar al Operador de Mantenimiento del MIEMBRO. El Centro de Atención de INNOVA-RED podrá requerir conocimiento de las características de la red y servicios del MIEMBRO.

El diagnóstico y la solución del problema es responsabilidad de INNOVA-RED y la presencia de un técnico de su plantel, o de una tercera que revista tareas para INNOVA-RED en el sitio, se hará el menor tiempo posible, según el lugar donde se haya producido la falla, así como su tiempo de reparación.

A tal efecto, el MIEMBRO deberá disponer de un servicio de comunicación personalizada permanente. De esta forma podrá localizarse a un responsable, en los plazos indicados. Así mismo, el Centro de Atención de InnoVA-Red dispondrá de un monitoreo constante del enlace completo, el cual, frente a la detección de alguna anomalía, realizará un diagnóstico del mismo e informará al personal del MIEMBRO a la brevedad.

- Esquema de Escalamiento

Frente a una indisponibilidad de servicio, el MIEMBRO dispondrá del siguiente esquema de escalamiento:

En el momento en que se detecte una IS, deberá contactar al (Centro de Atención) de INNOVA-RED, el cual escalará inmediatamente el reclamo a los responsables técnicos y de las diferentes áreas, según donde esté originada la indisponibilidad. Finalmente se escalará al Gerente de Tecnología, en caso de que sea necesario.

- Acceso a reportes

El MIEMBRO dispondrá de acceso a los reportes a través de una consola de monitoreo en el Portal de Clientes que tendrá a su disposición.

Servicios avanzados de comunicaciones y otros:

- INNOVA-RED se compromete a brindar servicio de IPv-6 e IPv-4. El servicio de Multicast estará implementado durante 2011.

- INNOVA-RED se compromete a dar tránsito al MIEMBRO de sus bloques de IPv6 e IPv4 en caso que los tenga.

Periodo y proceso de Revisión

INNOVA-RED se compromete a verificar en forma permanente su nivel de servicio de forma de poder mejorarlo continuamente. El MIEMBRO siempre podrá comunicarse con el Centro de Atención para solicitar se inicie un proceso de revisión de los valores nivel de servicio y o procedimientos de medición.

ANEXO 2

PROTOCOLO de Aceptación del ENLACE

Introducción

Este documento guía el procedimiento que se usará entre INNOVA-RED y el MIEMBRO a conectar a la red nacional y ayudar a que ambos a que establezcan que el enlace funciona correctamente a nivel IP como así también a definir los parámetros de funcionamiento correcto. Siempre que se levante un circuito de conexión a un MIEMBRO, se dirá por aceptado el vínculo luego de tener éxito en las siguientes pruebas.

Procedimiento

El test consistirá en efectuar diferentes pings extendidos con la opción validate data encendida, según se detallan para cada parámetro e continuación Además es los test se realizarán entre el CPE instalado para brindar el servicio al cliente y los peers de Internet, CABASE y RedClara.

Parámetros de Testeo

- Latencia: Este parámetro se testea por medio de la serie de pings extendidos de 1000 paquetes, de 100 bytes de longitud cada uno.

```
ROUTER#ping
Protocol [ip]:
Target IP address: XXX.XXX.XXX.XM
Repeat count [5]: 1000
Datagram size [100]:
Timeout in seconds [2]:
Extended commands [n]: yæ
Source address or interface:
Type of service [0]:
Set DF bit in IP header? [no]:
Validate reply data? [no]: yes
Data pattern [0xABCD]:
LOOS, Strict, Record, Timeslamp, Verbose[none];
Sweep range of sizes [n]:
Type escape sequence to abort.
Sending 1000, 100-byte ICMP Echos to 168.96.15.18, timeout is 2 seconds:
Reply data will be validated
```

Success rate is 100 percent (1000/1000), round-trip min/avg/max = 4/8/12 ms
 x MAXIMO VALOR ADMISIBLE: 40

ms Latencia Promedio (DIA1)	Latencia Promedio (DIA2)	Latencia Promedio (DIA3)	Latencia Promedio (DIA4)	Latencia Promedio (DIA5)
CABASE				
INTERNET				
REDCLARA				

Perdida de paquetes: La medición de la tasa de pérdida de paquetes bajo distintas condiciones de carga se realizará enviando una señal de pings extendidos de 1000 paquetes de: 56, 480, 800, 1500 y 2048 bytes de longitud, y se repetirá con pings de 10.000 paquetes de tamaño igual a los anteriores. La prueba se realizará con el enlace sin carga y con el enlace bajo una carga del 50% del ancho de banda de su capacidad, generada mediante IPerf Versión 2.03 NLNR (tionalLaboratoryTorApp) de filework Research EE, UU). Los valores arrojados deberán cumplir lo establecido en el punto 1. El IPerf deberá ejecutarse en cada extremo sobre una PC directamente conectada al router.

```
ROUTER#ping
Protocol [ip]:
Target IP address: XXX.XXX.XXX.XXX
Repeat count [5]: 1000
Datagram size [100]: 100 | 800 | 1500 | 2048
Timeout in seconds [2]:
Extended commands [n]: yes
```

Source address or interface:
 Type of service [0]
 Set DF bit in IP header [no]: yes
 Validate reply data [no]: yes
 Data pattern [0xABCD]:
 Loose, Strict, Reflected, Tightly Starved, Varying Size [no]:
 Sweep range of sizes [n]:
 Type escape sequence to abort.
 Sending 1000, 100-byte ICMP Echoes to 168.96.15.18, timeout is 2 seconds!
 Reply data will be validated

Success rate is 100 percent (1000/1000), round-trip min/avg/max --418/12 ms

DATAGRAM SIZE	Tasa de Exito (DIA1)	Tasa de Exito (DIA2)	Tasa de Exito (DIA3)	Tasa de Exito (DIA4)	Tasa de Exito (DIA5)
100					
800					
1500					
2048					
50 % de CARGA					
1@					
800					
1500					
2048					

MAXIMO VALOR AOMISIBLE 1% EN CUALQUIER CASO

- Fluctuación:

La medición de la fluctuación de paquetes se realizará mediante Iperf v2.03 o superior. Se hará una medición durante 5 minutos, con muestras cada 1 segundo para cada uno de los siguientes tamaños de paquetes: 100, 800, 1500 y 2048 bytes. Los valores obtenidos deberán cumplir lo especificado en el punto Marco del Servicio.

Fluctuacion	Tasa de Exito (DIA1)	Tasa de Exito (DIA2)	Tasa de Exito (DIA3)	Tasa de Exito (DIA4)	Tasa de Exito (DIA5)
100					
8@					
1500					
2048					

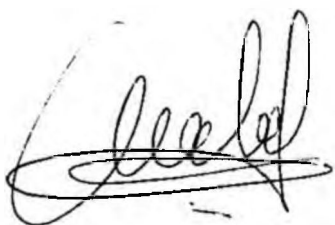
MAXIMO VALOR ACEPTABLE 30 ms

- Ancho de Banda

El ancho de banda efectivo se medirá por segmentos (CPE Miembro->Core Innova-red, CPE Miembro->Peer Internet, CPE- Miembro->Peer CABASE) de acuerdo al siguiente procedimiento. Se efectuarán ping extendidos simultáneos, con un tamaño de datagrama de 64 bytes hasta tanto se sature el enlace, se le proveerá al MIEMBRO un acceso a una herramienta de monitoreo para que registre las mediciones.

En caso de ser necesario ampliar las mediciones, INNOVA-RED colocará durante el periodo de pruebas en el cliente un equipo para realizar mediciones adicionales

Ancho de Banda	Tasa de Exito (DIA1)	Tasa de Exito (DIA2)	Tasa de Exito (DIA3)	Tasa de Exito (DIA4)	Tasa de Exito (DIA0)
CPE-CORE					
CPE-INTERNET					
CPE-CLARA					



DR. MIGUEL ANGEL LABORDE
 Presidente
 Fundación Innovat



Mg. Martin A. López Armengol
 PRESIDENTE
 Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
CONFEDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.--**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol , con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **CONFEDERACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - en adelante CEPBA - , representada por su Presidente Cdor, Guillermo Fabián Siro, con domicilio en Av. 53 N° 462 de la ciudad de La Plata , se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ___ días del mes de ___ de 2024.-----



Cdor, Guillermo Fabián Siro
Presidente
CEPBA



Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement 2021-2029
Key Action 1**

Learning mobility for higher education students and staff

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 20[21]-20[29] in:

- KA131
- KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the [Erasmus Charter for Higher Education](#)² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the [principles of GDPR](#)³ and in line with the technical standards of the [European Student Card Initiative](#)⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSITATEA DE VEST DIN TIMISOARA/ WEST UNIVERSITY OF TIMISOARA	RO TIMISOA01	Erasmus Institutional Coordinator: Oana-Roxana IVAN-HOROBETJ, PhD. E-mail: oana.ivan@e-uvt.ro Tel: +40-256-592 372 Erasmus+ Office Cristina COJOCARU	http://www.uvt.ro/en/ https://ri.uvt.ro/erasmus-incoming-student-i-2/?lang=en

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.



² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

 <p>Universitatea de Vest din Timișoara</p>		<p>E-mail: cristina.cojocaru@e-uvt.ro erasmus.agreements@e-uvt.ro Tel: +40-256-592 271 Address: Blvd.Vasile Parvan no.4 Timisoara-300223, Romania</p>	
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)</p>  <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</p>	<p>La Plata, Argentina OID: E10208784</p>	<p>Abog. Javier Mor Roig - Secretary of Institutional Relations Av. 7 N° 776 (CP 1900) La Plata, Argentina email: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar phone: +542216447055</p>	<p>General: www.unlp.edu.ar Faculty/faculties: https://unlp.edu.ar/institucional/unlp/facultades_y_colegios-83-5083/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/</p>

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
RO TIMISOA01	UNLP	0611	Computer science	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]
		0320	Journalism and information	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]
		0210	Arts	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]
UNLP	RO TIMISOA01	0611	Computer science	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

		0320	Journalism and information	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]
		0210	Arts	1 st /2 nd /3 rd	3 students	15 months [5 months each]	3 staff	15 days [5 days each]

Optional additional information

e.g. blended mobility, etc.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility <i>[Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]</i>	Staff Mobility <i>[Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]</i>
RO TIMISOA01		English	Romanian	B1	B2
UNLP		Spanish	-		

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
<p>WUT proposes to partners institutional distribution of the OS allocated for each individual mobility organised, both the incoming flow as well as the outgoing flow, as follows: 40% to the partner institution and 60% to WUT, given that the management of the application for Erasmus + funding, as well as the preparation reporting is the responsibility of WUT.</p>	<p>provide updated course catalogues for international students; provide information and assistance to students and staff; selection of students and staff; preparation of the learning agreements to ensure full recognition of the students' educational components; ensure recognition of the educational components and related credits, issuing transcript of records and diploma supplements; preparation and recognition of mobility agreements for staff; linguistic and intercultural preparation provided to both incoming and outbound students and staff, complementary to the Erasmus+ Online Language Support facilitate the integration of incoming mobile participants in the HEI; ensure an efficient mentoring and supervision arrangements of mobile participants; support the reintegration of mobile participants and build on their acquired new competences for the benefit of the HEI and peers.</p>

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹	
		Nomination	Application
RO TIMISOA01	Winter Term: from October to mid-February Spring Term: from mid-February to mid-July	Winter Term: 1 st June Spring Term: 15 th November	Winter Term: 15 th June Spring Term: 1 st December
UNLP	Winter Term: from August to December Spring Term: from February to July	Winter Term: 15 th August to 30 th September Spring Term: 1 st March to 15 th April	Winter Term: 15 th August to 30 th September Spring Term: 1 st March to 15 th April

The receiving institution will send its decision within 3 weeks and no later than 5 weeks.

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
RO TIMISOA01	Erasmus Incoming Officer: Ana-Maria MECEA E-mail: erasmus.incoming@e-uvt.ro Tel: +40-256-592 271	https://ri.uvt.ro/online-application_en/?lang=en
UNLP	Director for International Relations, Abog. Agustina Curcio Administrative contact, María Ruiz del Castillo proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar Tel: +542216447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Nominated students whose mother tongue is other than: English, French, Italian, German or Spanish <u>may</u> be required to attach to the application a Certificate in English (an official document or one issued by the home university).	RO TIMISOA01: https://ri.uvt.ro/online-application_en/?lang=en UNLP https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion measures ¹⁰	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide)	
Other		

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus+ Student Charter](#)¹¹.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

¹¹ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities** (reduced mobility or hearing/visual impairments, students/ staff with children, etc.).
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	RO TIMISOA01	Erasmus Incoming Officer: Ana-Maria MECEA E-mail: erasmus.incoming@e-uyt.ro Tel: +40-256-592 271	http://www.ri.uvt.ro/en	UNLP	alumnos.internacionales@pr.esi.unlp.edu.ar +542216 447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Language Support					alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar +542216 447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa					alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar +542216 447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance					alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar +542216 447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities					comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home
Mentoring					alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar +542216 447055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Grant payments					-	-
Alumni information					alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

					esi.unib.du.ar +542216 447055	
--	--	--	--	--	---	--

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

RO TIMISOA01: the European Credit Transfer and Accumulation System
--
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹². The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information												
RO TIMISOA01		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">ECTS grading scale:</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">ECTS Grade</td> <td style="width: 33%;">Romanian Grade</td> <td style="width: 33%;">Definition</td> </tr> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <td>A</td> <td>10</td> <td>EXCELLENT outstanding performance with only minor errors</td> </tr> </table>				ECTS grading scale:			ECTS Grade	Romanian Grade	Definition	A	10	EXCELLENT outstanding performance with only minor errors
ECTS grading scale:														
ECTS Grade	Romanian Grade	Definition												
A	10	EXCELLENT outstanding performance with only minor errors												

¹² The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

		<table border="1"> <tr> <td>B</td> <td>9</td> <td>VERY GOOD</td> <td>above the average standard but with some errors</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>8</td> <td>GOOD</td> <td>generally sound work with a number of notable errors</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>6, 7</td> <td>SATISFACTORY</td> <td>fair but with significant shortcomings</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>5</td> <td>SUFFICIENT</td> <td>performance meets the minimum criteria</td> </tr> <tr> <td>FX</td> <td>4</td> <td>FAIL</td> <td>some more work required before the credit can be awarded</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>1 + 3</td> <td>FAIL</td> <td>considerable further work is required</td> </tr> </table>	B	9	VERY GOOD	above the average standard but with some errors	C	8	GOOD	generally sound work with a number of notable errors	D	6, 7	SATISFACTORY	fair but with significant shortcomings	E	5	SUFFICIENT	performance meets the minimum criteria	FX	4	FAIL	some more work required before the credit can be awarded	F	1 + 3	FAIL	considerable further work is required
B	9	VERY GOOD	above the average standard but with some errors																							
C	8	GOOD	generally sound work with a number of notable errors																							
D	6, 7	SATISFACTORY	fair but with significant shortcomings																							
E	5	SUFFICIENT	performance meets the minimum criteria																							
FX	4	FAIL	some more work required before the credit can be awarded																							
F	1 + 3	FAIL	considerable further work is required																							
		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">ECTS credits:</td> </tr> <tr> <td>one semester</td> <td>one full academic year</td> </tr> <tr> <td>30 ECTS credits</td> <td>60 ECTS credits</td> </tr> </table>		ECTS credits:		one semester	one full academic year	30 ECTS credits	60 ECTS credits																	
ECTS credits:																										
one semester	one full academic year																									
30 ECTS credits	60 ECTS credits																									
UNLP	Not applicable	<p>Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved. • 4-5 is the minimum pass grade; • Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; • Marks 6 and 7 correspond to a good performance; • Marks 8 and 9 correspond to a very good performance; • Mark 10 means outstanding performance. <p>The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.</p>																								

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

Not the case.

10. Termination of the agreement

It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹³
RO TIMISOA01	<p>Oana-Roxana IVAN-HOROBET, PhD. Erasmus Institutional Coordinator</p>	<p>____/____/2024</p>	<p>Signed by: Oana Ivan-Horobet EMail: oana.ivan@e-uvt.ro Signing time: 02/22/2024 03:46:03 PM (-02:00/UTC) IP address: 85.120.207.226</p>
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	<p>Dra. Andrea Mariana Varela Institutional Vicepresident</p>	<p>____/____/2024</p>	<p>VARELA Andrea Mariana</p> <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.02.21 12:44:15 -03'00'</p>

¹³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation



**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN
DOCUMENTAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**

De una parte, la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, su Secretario General Prof. Patricio Lorente; y, por la otra, la **Asociación Abuelas de Plaza de Mayo –en adelante la ASOCIACIÓN-**, con domicilio en la calle Virrey Cevallos N° 592 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, **Señora Enriqueta Estela BARNES de CARLOTTO**, convienen en celebrar el presente convenio teniendo en cuenta:

Que la UNLP viene trabajando hace tiempo y de manera constante con instituciones archivísticas o afines de la ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires y de gestión nacional; que su área de Archivos, nucleada en el Archivo Histórico dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de Presidencia de la Universidad, ha realizado y realiza capacitaciones, seguimientos y asesoramientos en archivística, conservación, digitalización y preservación digital a personal de la propia universidad, de otras universidades nacionales y de otras instituciones culturales.

Que la ASOCIACIÓN cuenta hoy para su labor con equipos técnicos integrados por profesionales en los aspectos jurídicos, psicológicos, genéticos y de difusión y que la parte archivística es un área central en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia en la que esta universidad puede cooperar para fortalecer considerando que una efectiva política de Memoria debe asentarse, necesariamente, en una firme política archivística.

Que la UNLP ha realizado significativos aportes documentales en pos de evidenciar las violaciones a los Derechos Humanos llevadas a cabo en nuestro país durante la última dictadura cívico militar y de avanzar en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia; sólo por mencionar algunos, entre ellos se destacan, por ejemplo, los documentos aportados para el



Juicio al Centro Clandestino de Detención “La Cacha” que fueron base del testimonio contextual brindado por la Prof. Ana María Barletta (documentación referida a un listado de detenidos/as-desaparecidos/as que habían pasado por el espacio en cuestión y documentación sobre los interventores militares y/o policiales en la UNLP). Asimismo, la UNLP ha realizado una restitución gráfica del proceso de transformación del Sitio de Memoria de dicho Ex Centro Clandestino. Este trabajo formó parte del proyecto de investigación del HiTePAC-FAU: “Indelebles. Las marcas de la dictadura en la ciudad”, que toma a La Plata como particular escenario del terrorismo de Estado.

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 confirmó que durante la gestión del Dr. Guillermo Gallo en la UNLP se realizaron tareas de espionaje y que el rector ocupó un papel fundamental en dicho engranaje apoyando la aplicación de la política represiva de la dictadura cívico militar en el ámbito de la universidad (institución que fue victimizada, pero que también formó parte del cuerpo victimizador).

Que el Archivo no es solo la sumatoria de documentos, sino que es un lugar espacial y, sobre todo, un lugar social y cultural, un domicilium, una consignación. Frente a la idea estática, neutra y establecida de que los archivos son espacios oscuros, fríos, llenos de polvo donde se guarda “el mundo entero” y que aquello que no está archivado no fue; los archivos son territorios de Memoria, de conflicto, de litigio, de desplazamientos a lo largo del tiempo, con variedad de criterios de demarcación, de disputas, de legitimidades, derechos y soberanías.

Que el Archivo Institucional de la ASOCIACION, los archivos personales de las Abuelas y la archivalia conservada en el Espacio para la Memoria ex Comisaría 5ta de La Plata (donde funcionó el Centro Clandestino de Detención y Maternidad Clandestina entre los años 1976 y 1978) ponen en valor el acervo de estos fondos documentales para la búsqueda de los nietos y las nietas que faltan y que, asimismo, adquieren valor patrimonial por su legajo histórico para la sociedad a los fines de garantizar la transmisión de la experiencia de Abuelas en el futuro y, entre varios aspectos, de sus aportes para la historia mundial de los movimientos de Derechos Humanos.



Por lo expuesto, las partes **EXPONEN** que, en virtud del convenio marco suscripto con fecha 22 de abril de 1998 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Implementar capacitaciones, actividades de transferencia de conocimiento y acciones específicas de asesoramiento y seguimiento referidas a la organización, la difusión y el acceso a los archivos de la Asociación (institucional, personales, Ex Comisaría 5ta); así como trabajar en los aportes documentales entre ambas instituciones en la reconstrucción de las filiaciones identitarias y en las historias de vida de las víctimas del terrorismo de Estado en nuestro país.

SEGUNDA: Llevar a cabo un plan de capacitación integral en formato virtual y presencial, encabezado por el Archivo Histórico como representante de la UNLP, dirigido a las personas que la ASOCIACION designe. El mismo tendrá cuatro líneas específicas que incluyen el seguimiento de las prácticas en los archivos específicos:

- 1.- Capacitación y seguimiento en prácticas archivísticas: identificación, clasificación, ordenación, descripción y acceso.
- 2.- Capacitación y seguimiento sobre organización de archivos personales: clasificación, ordenación, descripción y acceso.
- 3.- Capacitación y seguimiento en procesos de conservación preventiva e interventiva de documentos de archivos en diversos soportes, incluido el asesoramiento sobre depósitos de documentos de archivo (donde intervendrá, por su experticia, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, especialistas en espacios para archivos, bibliotecas y museos y en sitios de memoria).
- 4.- Capacitación y seguimiento en sistemas de descripción documental, específicamente en el software libre AtoM.

Por su parte, ambas instituciones promoverán la mutua interrelación de sus fondos documentales a los fines de reconstruir la filiación de identidad de víctimas del terrorismo de Estado, aquellos/as relacionados/as con el movimiento de Derechos Humanos, la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y la UNLP.

TERCERA: Contribuir al financiamiento de estas actividades en la medida de las posibilidades presupuestarias de cada una de las instituciones. Sin perjuicio de lo expuesto, intentar gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.



CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Directora del Archivo Histórico de la UNLP, Lic. Arch. Laura Mariana Casareto. Asimismo, será responsable por el Espacio para la Memoria Ex Comisaria 5ta de La Plata, Carlos Leonardo Fossati; y por el área de Archivos de la Asociación, Marcelo Pablo Castillo.

QUINTA: Dar publicidad del presente convenio en los respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, a renovarse de manera automática por 2 (dos) años más. Este podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2020.-----

Por Abuelas de Plaza de Mayo

Por Universidad Nacional de La Plata

Enriqueta Estela Barnes de Carlotto

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente UNI P

Por Presidencia -UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



Expediente Código 100 N° 46123/3/23 Año 1997

///Plata,

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Secretaría de Pregrado; atento a que por Ordenanza N° 279 se disponen medidas concernientes a la tramitación de los concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los colegios y escuelas dependientes de esta Universidad y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución N° 8453/22 y que resulta necesario reglamentar algunos de los artículos de dicha Ordenanza en pos de contribuir a la mejora en los procesos que rigen la circulación de la información y la agilización de los procedimientos administrativos de dichos concursos y que, a partir de la experiencia recogida durante los últimos años, se entiende oportuno reglamentar también aspectos vinculados a la Propuesta Pedagógica requerida como parte del proceso correspondiente a los concursos docentes,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que las inscripciones a los concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los colegios y escuelas dependientes de esta Universidad, se realizarán de manera virtual.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la inscripción los/as aspirantes deberán presentar, en el plazo previsto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 279:

- 1) Planilla de inscripción descargable en la página web del colegio y/o escuela objeto de la convocatoria. El correo electrónico que conste en la planilla actuará como domicilio electrónico constituido con los alcances establecidos en los artículos 20º a 23º inclusive y 47º bis, de la Ordenanza N° 101.
- 2) Foto del Documento Nacional de Identidad: anverso y reverso.
- 3) Foto del título habilitante: anverso y reverso.
- 4) Nómina de datos y antecedentes (Curriculum Vitae normalizado).
- 5) La documentación probatoria que avale los títulos y antecedentes invocados en un único archivo PDF o en archivo comprimido. El/la aspirante deberá reservar dicha documentación para ser presentada en caso de que el colegio y/o escuela lo solicite, hasta que quede firme el acto que ponga fin al procedimiento.
- 6) Propuesta Pedagógica: se deberá enviar en un archivo ".rar" con contraseña establecida por el/la aspirante. La contraseña deberá ser enviada dentro de los diez días posteriores del cierre de inscripción al correo electrónico establecido por cada colegio y/o escuela objeto de la convocatoria. Cada contraseña quedará a resguardo, junto al resto de la documentación, de cada colegio y/o escuela. Al momento de la sustanciación del concurso se compartirá con los/as miembros del jurado correspondiente.

La documentación enunciada, deberá ser remitida a través del link publicado junto con el llamado a concurso y desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de



documentación por parte de los/las aspirantes solo, durante el plazo de inscripción fijado en el referido llamado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que al momento del cierre de la inscripción cada colegio y/o escuela labrará un acta con la nómina de inscriptos/as registrados/as para el cargo, área o asignatura en concurso, la cual será firmada por el/la funcionario/a con competencia del Establecimiento y será incorporada al respectivo expediente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que dentro de los tres (3) días de finalizada la inscripción, se deberá exhibir en la página web de cada colegio y/o escuela la nómina de aspirantes y la de miembros titulares y suplentes del jurado del concurso, por el término de cinco (5) días, dentro del mismo plazo los/as aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes acompañados por los otros/as postulantes inscriptos/as, con excepción de la documentación prevista en el punto 6) del artículo 2° de la presente. Los pedidos de vista serán digitales y en el caso que algún o alguna inscripto/a lo solicite, se enviará el enlace donde se encuentra la documentación prevista en los puntos 2), 3), 4) y 5) del artículo mencionado.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que las impugnaciones y recusaciones (art. 14° de la Ord. N° 279) se presentarán desde el correo constituido electrónicamente en la inscripción a la cuenta de email de Mesa de Entradas de cada colegio y/o escuela, debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los artículos 16° y 17° de la Ordenanza N° 101 y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación donde ellas se encuentren.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el jurado, previo a iniciar la instancia prevista en los artículos 23° y 24° de la ordenanza 279, deberá definir y notificar a los aspirantes el puntaje mínimo para formar parte del orden de mérito al que hace referencia el artículo 28° de la referida norma.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el documento "Descripción de los elementos a contemplar en la Propuesta Pedagógica" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica y a los Colegios de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Tome razón Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, ARCHÍVESE, agregado a sus antecedentes.

mp

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 57 / 2024

Descripción de los elementos a contemplar en la Propuesta Pedagógica

1) Para horas cátedra

Deberá incluir:

- Título.
- Tema y contenidos.

Fundamentación:

- Contextualización: según el año y nivel de acuerdo al programa vigente de la asignatura y el Proyecto académico y de gestión vigente.
- Marco teórico: pedagógico-didáctico-disciplinar.
- Objetivos y propósitos: intencionalidad y finalidad.
- Propuesta didáctica-metodológica: secuencia de una o más clases, actividades a desarrollar e intervenciones docentes.
- Tiempo estipulado.
- Recursos.
- Evaluación.
- Bibliografía.
- Anexos: Se podrá adjuntar todo material que se considere relevante para acompañar la propuesta pedagógica.

Cumplir los siguientes requisitos:

Extensión hasta un máximo de quince (15) carillas.

Hojas A4.

Márgenes de 2,5 cm.

Interlineado 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial 12.

2) Para maestro/a de nivel inicial y de grado

Deberá incluir:

- Título.
- Área. Tema y contenidos.
- Fundamentación:
 - Contextualización en nivel, ciclo y año de acuerdo al proyecto académico y de gestión vigente.

- Marco teórico pedagógico-didáctico-disciplinar.
- Objetivos y propósitos: intencionalidad y finalidad.
- Propuesta didáctica-metodológica: secuencia de una o más clases, actividades a desarrollar e intervenciones docentes.
- Tiempo estipulado.
- Recursos.
- Evaluación.
- Bibliografía.
- Anexos: se podrá adjuntar todo material que se considere relevante para acompañar la propuesta pedagógica.

Cumplir los siguientes requisitos:

Extensión hasta un máximo de quince (15) carillas.

Hojas A4.

Márgenes de 2,5 cm.

Interlineado 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial 12.

3) Para cargo Preceptor/a

Deberá incluir:

- El reconocimiento/ detección de una problemática que se le ha presentado o se le podría presentar en cualquiera de los aspectos del proceso educativo: áulico, departamental o institucional (ya sea situaciones grupales o individuales).
- La descripción y/o desarrollo de la situación/escena detectada que dio/daría origen a su preocupación.
- La estrategia de la intervención que utilizó/utilizaría para abordar la situación y su fundamentación en relación al Proyecto Institucional del establecimiento educativo.
- Anexos: se podrá adjuntar todo material que se considere relevante para acompañar la propuesta pedagógica.

Cumplir los siguientes requisitos:

Extensión hasta un máximo de quince (15) carillas.

Hojas A4.

Márgenes de 2,5 cm.

Interlineado 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial 12.

4) Para Ayudante de clases prácticas

Deberá incluir:

- El reconocimiento de una problemática advertida desde su función que se le presenta o se le ha presentado en cualquiera de los aspectos que competen al proceso educativo.
- La descripción de dicha problemática.
- Las estrategias de intervención propuestas para el abordaje de la problemática y su fundamentación acorde al Proyecto Institucional del establecimiento educativo.
- Bibliografía.
- Anexos: se podrá adjuntar todo material que se considere relevante para acompañar la propuesta pedagógica.

Cumplir los siguientes requisitos:

Extensión hasta un máximo de quince (15) carillas.

Hojas A4.

Márgenes de 2,5 cm.

Interlineado 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial 12.

5) Para Profesionales del Equipo de Orientación/Ayudantes del Equipo de Orientación.

Deberán incluir:

- Fundamentación teórica, descripción y análisis de las estrategias de intervención desarrolladas ante una problemática que se le presenta o se le ha presentado en la práctica profesional, referida a los aspectos de la orientación socio-psicopedagógica educativa, acorde al proyecto institucional del establecimiento educativo.
- Bibliografía.
- Anexos: se podrá adjuntar todo material que se considere relevante para acompañar la propuesta pedagógica.

Cumplir los siguientes requisitos:

Extensión hasta un máximo de quince (15) carillas.

Hojas A4.

Márgenes de 2,5 cm.

Interlineado 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial 12.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y TARLING JORGE RAUL

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES representada por su decano Dr. Miguel Oscar Berri y TARLING, JORGE RAUL, con Documento Nacional de Identidad N° 22.349.713, C.U.I.T N° 20-22349713-7, con domicilio en calle 7 N°1033 Tolosa de la ciudad de La Plata, en adelante LA EMPRESA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP
Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

ABOG. MIGUEL O. BERRI

Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.

Dra. M. ARELA MARCELA
V. Presidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. ----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

Abcg. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área de Pasantías
UNLP

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor Daniel G. Bonjour.-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.-

Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNLP

Dra. ANDREA VALELA
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



JORGE RAUL TARLING

~~Abog. MIGUEL O. BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.~~

~~Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales~~

~~Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata~~

~~Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata~~

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y EL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA.
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales representada por su Decano Dr. Miguel Oscar Berri y el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA** en adelante el PUERTO LA PLATA, representada por su Presidente José María Lojo, con domicilio en calle Gilberto Gaggino s/n esquina Italia, de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas del CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del PUERTO LA PLATA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, el CONSORCIO designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre el PUERTO LA PLATA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre EL PUERTO LA PLATA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: EL PUERTO LA PLATA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable al PUERTO LA PLATA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud del PUERTO LA PLATA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas del PUERTO LA PLATA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho PUERTO. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: EL PUERTO LA PLATA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen

a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal del PUERTO LA PLATA. -----

DECIMA PRIMERA: El PUERTO LA PLATA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario el PUERTO LA PLATA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, el PUERTO LA PLATA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios del PUERTO LA PLATA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad del PUERTO LA PLATA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y el PUERTO LA PLATA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y el PUERTO LA PLATA, con fecha

anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, el PUERTO LA PLATA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----


DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el profesor abogado Daniel G. Bonjour-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante el PUERTO LA PLATA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

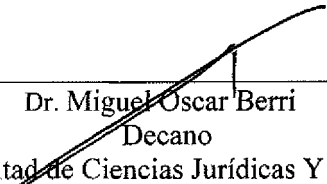
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de abril de 2023.-



José María Lojo
Presidente Consorcio de Gestión del Puerto La Plata



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Así Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Miguel Oscar Berri
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES -----

De una parte, **Universidad Nacional de Misiones- en adelante UNaM-** representada por Su rectora Mgter Alicia Violeta Bohren, creada por Decreto-Ley N° 20.286, con domicilio en Ruta Nacional 12, km 7/5, Campus Universitario, Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones, Argentina; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela, creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N°776, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Ana Julia Ramírez, Decana de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**; con domicilio en 51 e/124 y 125 Ensenada, Provincia de Buenos Aires, Argentina -----

EXPONEN -----

Que en virtud del Convenio Marco suscripto por las partes con fecha 18/04/2013, el cual actualmente se encuentra vigente, las partes, acuerdan suscribir este Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objetivo general-----

- Elaboración y realización conjunta de acciones de investigación, capacitación, difusión e intercambio de información científico-técnica en relación a las trayectorias educativas entre el Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación en Ciencias Exactas y Naturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en adelante LIIECEyN (UNLP) y la Red de Investigadores en Trayectorias Educativas de la UNaM (RITE).-----

De investigación: -----

- Investigaciones conjuntas acerca de la diversidad de estrategias de acompañamiento institucional, programas de tutorías, acciones de permanencia destinadas a los estudiantes de las distintas unidades académicas. -----

De difusión e intercambio:-----

- Generación de publicaciones coeditadas por ambas instituciones sobre la temática trayectorias educativas.-----

- Intercambio entre integrantes de los proyectos de investigación pertenecientes a la RITE y al LIIECEyN (FaHCE-UNLP).-----

De capacitación:-----

- Organización de seminarios, jornadas y/o congresos conjuntos vinculados a trayectorias educativas. -----
- Generación de programas de capacitación destinados a investigadores y docentes interesados en el estudio de las trayectorias educativas.-----

SEGUNDA: Plan de trabajo conjunto - Alcances esperados: -----

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán: -----

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción.-----
- Establecer una base común de datos y documentos sobre las trayectorias educativas.-----
- Generar un contacto frecuente para indagar, sistematizar y generar acciones de investigación, capacitación, difusión e intercambio en relación a las trayectorias educativas. -----
- Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas ofrecidas por diferentes asociaciones y organismos.-----
- Realizar visitas de vinculación que permitan intercambiar experiencias e investigaciones sobre las trayectorias estudiantiles.-----
- Organizar en forma conjunta capacitaciones en diferentes formatos (seminarios, cursos, ateneos, entre otros).-----
- Revisar programas de estudio afines para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores. -----
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación relacionados a las trayectorias educativas.-----

Durante los meses siguientes, a contar desde la firma del presente plan de trabajo y la vigencia del convenio, las partes procurarán: -----

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar de un plan de continuidad del trabajo.-----
- Estructurar un curso de posgrado en línea/presencial sobre trayectorias



educativas.-----

- Estructurar un curso de capacitación sobre trayectorias educativas destinado integrantes de proyecto y becarios.-----
- Establecer estadías largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/ estudiantil entre ambas universidades.-----
- Desarrollar un Workshop/Atelier llamado sobre trayectorias educativas presencial o virtual. -----
- Conformación de una red.-----
- Fomentar la creación de estancias post doctorales en los países adscritos a la red.-----
- Establecer un foro en línea de discusión constante.-----
- Generar publicaciones a nivel latinoamericano sobre trayectorias educativas.---

TERCERA: Financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -

CUARTA: Responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mgter Leticia Lapasta como Directora del Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación en Ciencias Exactas y Naturales de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y la Mgter Patricia M. Morawicki como coordinadora de la Red de investigadores en trayectorias educativas de la UNaM (RITE). -----

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a (Universidad Nacional de Misiones) en su portal <https://unam.edu.ar> -----

SEXTA: Rescisión. -----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante

notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----

SEPTIMA: Resolución de Controversias -----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, a través de amigables componedores designados al efecto, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

OCTAVA: Vigencia -----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza 295/18 UNLP, Ordenanza CS Nº 0065/19 UNaM y normas complementarias en ambas instituciones. -----

En prueba de conformidad, se expide el presente documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales

Por **Universidad Nacional de Misiones** de Por **Universidad Nacional de La Plata**



Firmado digitalmente
por BOHREN Alicia
Violeta
Fecha: 2023.12.13
09:19:20 -03'00'

Mgter. Alicia Violeta Bohren
Rector
Fecha:

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.02.26
10:57:39 -03'00'

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

RAMIREZ
Ana Julia

Firmado
digitalmente por
RAMIREZ Ana Julia

Ana Julia Ramirez
Decana FaHCE de UNLP
Fecha:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DEL OESTE S.A.S

Entre el Centro Integral de Medicina del Oeste S.A.S, con domicilio en calle Teniente de Navío Eliana M. Krawczyk N° 685 Piso 3 – Oficina 3 – Edificio Ambar – Paseo de la Costa de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante “EL CENTRO”, representado en este acto por su Administradora Titular, Cont. Antonella Ferracioli, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de las Carreras de Especialización en Clínica Médica en el ámbito del Centro Integral de Medicina del Oeste S.A.S como Ámbito de Práctica.

SEGUNDA: La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del Mag. Carlos Ramón Navarro, en su carácter de Director de la Carrera de Especialización en Clínica Médica y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico.

TERCERA: Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

CUARTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

QUINTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en



el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata. En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los del mes de de 2024.

**FERRACIO
LI
Antonela**

Firmado digitalmente
por FERRACIOLI
Antonela
Fecha: 2024.02.15
13:03:38 -03'00'

Cont. Antonella FERRACIOLI
Administradora
Centro Integral de Medicina
del Oeste S.A.S.

**VARELA
Andrea
Mariana**

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.02.23
10:48:59 -03'00'

Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**BASUALDO
FARJAT Juan
Angel**

Firmado digitalmente por
BASUALDO FARJAT Juan
Angel
Fecha: 2024.02.22 15:41:37
-03'00'

Prof. Dr. Juan A. BASUALDO FARJAT
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López ARMENGOL, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Mg. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA D.N.I. N° 28.604.780, con domicilio en la calle SAN MARTIN N° 110 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. Asimismo, ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. -

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y

control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. ----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firma digitalmente dando vigencia la fecha de la última firma.-----

C.P. Oscar Bahamonde
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Faguina

Fecha:
2023.11.13
16:06:52 -03'00'

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 24.12.2023 10:14:21

Mg. Oscar A. Bahamonde Barria
Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Faguina

Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, **la Municipalidad de SAN ANTONIO OESTE - en adelante MUNICIPIO -**, con domicilio en calle Brown N° 286, Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Adrián Jorge CASADEI**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; y conjuntamente denominados "las partes".

EXPONEN Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha **25 de Abril de 2012**, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la "PLATAFORMA"

Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:

- a) Acceso al uso de los siguientes sistemas informáticos de gestión:
 - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
 - KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
- b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) La capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;
- d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;



SEGUNDA. Unidad Ejecutora.

La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

TERCERA. Propiedad Intelectual

3.1. La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA **(4 años)**.


3.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión ni la PLATAFORMA.

3.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

CUARTA. Confidencialidad.

4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o


Convenio Especifico





asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

QUINTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC.

A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. Nicolas Carassale** como interlocutor entre UNLP y MUNICIPIO, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

SEXTA. Del Pago.

6.1. El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución de los servicios descriptos, el importe resultante de calcular en base al **siete por ciento (7 %)** de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, como consecuencia del uso de la PLATAFORMA por parte del MUNICIPIO, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4.500 hs)** de estacionamiento medido conforme tarifa más alta vigente al momento de la certificación del servicio.



6.2. El mencionado importe será cancelado mensualmente en su totalidad, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura, requiriendo como única conformidad la prestación de los servicios acordados.

6.3. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

6.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

SEPTIMA. Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA. Resolución de controversias.

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

NOVENA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Convenio Especifico



El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de el Presidente Municipal Dr. Adrian Jorge CASADEI en representación de la Municipalidad de San Antonio Oeste firma **tres (3) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Municipalidad de San Antonio Oeste** Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Adrian Jorge CASADEI
Municipalidad de San Antonio Oeste
Intendente
Fecha:

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidenta Institucional
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF
Facultad de Informática
Decano
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.

- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).

- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android Incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS Incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.




- Consulta de saldo.
- Historial de operaciones.
- Búsqueda de Infracciones de un vehículo.
- Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
- Preguntas frecuentes.
- Notificaciones automáticas.
- Vías de comunicación con oficina SEM.

- El bot de Telegram Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de Infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

- El bot de Facebook Messenger Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de Infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
 - Pago de Infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

- El bot de Whatsapp Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - SPS Decidir.
 - Mercadopago.
 - Macroclick.
 - Pago Uno.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las Infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema Incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.




- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con Información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para Implementar SEM y KONTROLER.

- Dimensionamiento de Infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del Informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM y KONTROLER. Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de inspectores.
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

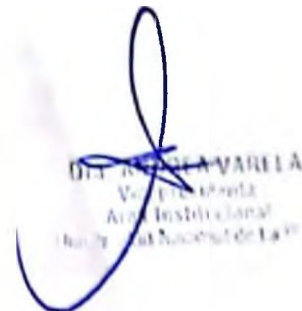
PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM y KONTROLER es exclusiva de la UNLP.
El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.


ADRIAN JORGE CASADEI
INTENDENTE
Municipalidad San Antonio Oeste




Dra. M. G. VARELA
V. P. P. P. P.
Asesora Institucional
Instituto Nacional de Estadística

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e Integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



ADRIAN JORGE CASADEI
INTENDENTE

Municipalidad San Antonio Oeste



Dra. ANDREA CABELLA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La P



**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA).**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		
Representante institucional	Nombre: Dra. Andrea Varela (Vicepresidente Institucional)		
	Teléfono: +54 9 221 644-7049	Fax: +54 9 221 644-7049	Correo-e: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar
	Página web: https://unlp.edu.ar		
	FACULTAD DE INFORMÁTICA		
	Nombre: Dr. Marcelo Naiouf (Decano de la Facultad de Informática)		
	Teléfono y Fax: +54 9 221 4277707		Correo-e: mnaiouf@lidi.info.unlp.edu.ar

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Ingeniería Informática	X			España	Argentina	2	10
Licenciatura en Informática / Licenciatura en Sistemas / Ingeniería en Computación	X			Argentina	España	2	10

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:



Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España
Nombre del Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura
Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad:
Dra. Sandra S. Baldassarri

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

BALDASSARRI
SANDRA SILVIA - SILVIA - DNI X1655641D
DNI X1655641D
Firmado digitalmente por
BALDASSARRI SANDRA
Fecha: 2024.02.09
10:01:24 +01'00'

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro:

Jorge Rosell Martínez
ROSELL
MARTINEZ
JORGE - DNI
25438202H
Firmado digitalmente por ROSELL
MARTINEZ JORGE - DNI 25438202H
Fecha: 2024.02.09 09:15:49 +01'00'

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad:

Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

BELTRAN LLORIS
FRANCISCO - DNI
17854182H
Firmado digitalmente por
BELTRAN LLORIS FRANCISCO -
DNI 17854182H
Fecha: 2024.02.09 13:10:20
+01'00'

Nombre de la Institución: Universidad Nacional de La Plata
Nombre del Centro: Facultad de Informática

Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad
Dra. Cecilia Sanz

Firmado digitalmente por: SANZ
Cecilia Veronica
Fecha y hora: 03.01.2024 10:34:01

Nombre y firma del Decano de Facultad de Informática
Dr. Marcelo Naiouf

Firmado digitalmente por:
NAIOUF Ricardo Marcelo
Decano
Facultad de Informática
UNLP
Fecha y hora: 04.01.2024
08:55:58

Nombre y firma de la Vicepresidente Institucional
Dra. Andrea Varela

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente
por VARELA
Andrea Mariana
Fecha:
2024.02.01
10:45:07 -03'00'

Este anexo estará en vigor mientras lo esté el convenio del que depende.